

ACUERDO No. (317)

Mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del Año 2023 de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

En ejercicio de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2416 de 1997 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de lo señalado en el artículo 96 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se reglamentó lo atinente a la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras.

Que, el artículo 8 de la Resolución 2416 de 1997 precisó que: *“La Junta Directiva u órgano directivo competente, antes del 31 de diciembre de cada año, aprobará el Presupuesto de Ingresos y Gastos y modificaciones con base en los anteproyectos presentados por los presidentes, gerentes o directores de la empresa respectiva”*.

Que, en igual sentido, el literal c) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998 establece como función de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado *“Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo”*.

Que en el Decreto 495 de 2019 del 20 de marzo 2019 por el cual se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE, (hoy Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio), se señaló en el numeral 17 del artículo 4º que la Junta Directiva atendería las funciones que le fueran asignadas de acuerdo con su naturaleza, por lo que en acatamiento a lo señalado en el artículo 8º de la Resolución 2416 de 1997, corresponde a la Junta Directiva la función de aprobar el presupuesto anual de la Entidad.

Que, mediante Acuerdo 159 de 2013 se adoptó el Manual de Presupuesto de la Entidad, en el cual se determinan las competencias y mecanismos para la programación, aprobación y modificación del Presupuesto anual de Ingresos y gastos de la Entidad, estableciéndose que le corresponde a la Junta Directiva las funciones propias para su aprobación y modificación.

Que, el artículo 15º del Manual de Presupuesto de ENTerritorio establece que: *“La Gerencia General de FONADE (Hoy ENTerritorio), someterá a aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de la Entidad para la siguiente vigencia fiscal, el cual deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con la clasificación establecida en los artículos 7º Presupuesto de Ingresos y artículo 8º Presupuesto de gastos de este Manual, así mismo, presentará un anexo informativo con el detalle de dichos rubros”*.

Que, la Gerente General mediante oficios Nos. 20223700199731, 20223700200701, 20223700200711, 20223700200781 y 20223700199751 de fecha 26 de octubre de 2022, radicó para estudio y posterior aprobación de los miembros de Junta, el proyecto de presupuesto elaborado por la Subgerencia Financiera con base en las proyecciones presentadas y sustentadas por los diferentes grupos de trabajo de la Entidad, de acuerdo con las directrices que para esos efectos le fueron señaladas por la Gerencia General y la Subgerencia Financiera tal cual lo ordena el artículo 13° y 14° del mismo Manual de Presupuesto.

Que como soporte de la ejecución de las obligaciones adquiridas en virtud de la celebración de los Contratos Interadministrativos número 215085 y 211045 suscrito con FONTIC y con ANM, se proyecta constituir para la vigencia 2023 cuentas por pagar por valor de \$141.365.324.248,86 que amparen los compromisos suscritos en contratos derivados de obra y honorarios.

Que tanto los contratos interadministrativos de gerencia de proyectos, como los contratos derivados sobre los que se constituyen esas cuentas por pagar, en la actualidad se encuentran en proceso judicial a la espera de una decisión, por lo que las fuentes de ingresos de recursos que financiarán estos pagos están ligadas a la finalización del proceso judicial, y por lo tanto a pesar de hacer parte de compromisos suscritos, no se garantiza su recaudo en la vigencia 2023 y en consecuencia no resultaría procedente su inclusión en el presupuesto de ingresos.

Que, por tal razón en la proyección del presupuesto de esta vigencia, no se programan como fuente de ingresos a pesar de que resulta necesario incluir en la proyección de gastos la cuentas por pagar que se generaron con base en esas fuentes, generándose un desequilibrio entre el presupuesto de ingresos y de gastos. No obstante, lo anterior no significa que se programa la asunción de nuevos compromisos con cargo a dichas partidas que generen un valor mayor del presupuesto de gastos frente al presupuesto de ingresos estimados, sino que esa diferencia generada por las cuentas por pagar correspondientes a obligaciones ya consolidadas, solamente garantiza que se tenga el soporte presupuestal que requieren las obligaciones pendientes de pago hasta tanto sea posible su ejecución efectiva.

Que, luego de las discusiones y análisis efectuados por los miembros de Junta en la sesión del 28 de noviembre del 2022, se aprobó por unanimidad, por los miembros presentes, el proyecto de presupuesto presentado.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos para la vigencia del año 2023 de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO en la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$918.549.458.615,52)**, discriminados así:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO 2023 |
|----------|-------------------------------------|---------------------------|
| 1 | TOTAL INGRESOS | 918.549.458.615,52 |
| 11 | DISPONIBILIDAD INICIAL | 148.371.822.102,32 |
| 12 | INGRESOS OPERACIONALES | 769.239.279.031,54 |
| 121 | SERVICIOS - HONORARIOS Y COMISIONES | 101.895.384.662,56 |
| 122 | RECURSOS DE CAPITAL | 23.628.267.821,97 |
| 123 | OTROS INGRESOS OPERACIONALES | 3.330.000,00 |
| 129 | RECURSOS GERENCIA DE PROYECTOS | 643.712.296.547,01 |
| 13 | INGRESOS NO OPERACIONALES | 938.357.481,66 |
| 131 | ARRENDAMIENTOS | 702.100.449,66 |
| 132 | OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES | 236.257.032,00 |
| 14 | SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | 0,00 |

Cifras en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de Gastos para la vigencia del año 2023 de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO en la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$925.906.183.071,85)**, discriminados así:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO 2023 |
|----------|---|---------------------------|
| 2 | TOTAL GASTOS | 925.906.183.071,85 |
| 21 | GASTOS OPERACIONALES | 925.906.183.071,85 |
| 211 | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 134.849.486.859,38 |
| 212 | INVERSIÓN | 9.061.333.119,77 |
| 214 | CONTINGENCIAS | 6.441.131.175,47 |
| 216 | SENTENCIAS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES Y OTROS | 11.096.578.193,70 |
| 217 | OTROS GASTOS OPERACIONALES | 60.172.259.789,46 |
| 219 | RECURSOS GERENCIA DE PROYECTOS | 704.285.393.934,07 |
| 23 | SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | 0,00 |
| | DISPONIBILIDAD FINAL* | 53.216.372.930,73 |

Cifras en pesos

*Partida informativa.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS. Con el fin de ejercer un mayor control sobre el gasto del Presupuesto de ENTerritorio, la Junta Directiva determina que se incorporan al ingreso los recursos que actualmente tienen definida su fuente, así como los recursos correspondientes a las metas vinculadas con nuevos negocios. No obstante, para la ejecución de los gastos cuya fuente de financiación corresponda a los ingresos provenientes de la meta comercial, será necesario que se formalicen con la suscripción correspondiente de los nuevos negocios a los que se vinculan.

ARTÍCULO CUARTO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al Gerente General desagregar el presupuesto aprobado de ingresos y gastos de la vigencia 2023, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se determinen de manera oficial la disponibilidad inicial, la disponibilidad final y constituidas las cuentas por pagar y obligaciones de vigencias anteriores definitivas, el Gerente General de ENTerritorio ajustará el presupuesto de la vigencia 2023 para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo de ajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La resolución de desagregación de presupuesto para la vigencia 2023 además de incluir la relación de las apropiaciones en las que la Gerencia General dispone la distribución de los rubros aprobados por la Junta Directiva, desagregará el valor de los recursos correspondientes a las cuentas por pagar y obligaciones de vigencias anteriores de los destinados a asumir nuevos compromisos durante la vigencia 2023. Autorícese a la Gerencia General para realizar los ajustes presupuestales que resulten del proceso de constitución de las cuentas por pagar y obligaciones de vigencias anteriores que hace referencia el artículo 31° y 32° del Manual de Presupuesto de ENTerritorio.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos correspondientes al presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 serán definidos por el Gerente General en la Resolución mediante la cual se desagrega el presupuesto, en el marco de los parámetros fijados en el artículo 5° Principios del Sistema Presupuestal del Manual de Presupuesto de ENTerritorio.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENACIÓN DE GASTO. Corresponderá al Gerente General como ordenador de gasto, definir el régimen de delegación de dicha facultad.

ARTÍCULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Gerente General o en quienes este delegue, tendrán facultades para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° "*Certificado de Disponibilidad Presupuestal*" del Manual de Presupuesto de ENTerritorio, el cual establece que: "*Se deberá solicitar un CDP para cada acto administrativo o contrato a emitir, que implique compromiso de gasto sobre el presupuesto general de ENTerritorio. Se exceptúa de lo aquí expuesto, el acto de reconocimiento y pago de los rubros de nómina y gastos asociados a la nómina, gastos correspondientes a viáticos, gastos de viaje, honorarios de los miembros de Junta Directiva y sus transportes mensuales en que incurra la entidad, en cuyo caso se podrá solicitar y emitir un único CDP para el trámite de pago*".

De otra parte, los gastos correspondientes a los servicios que se prestan por parte de proveedores en forma continua y sucesiva y obedezca a publicaciones o suscripciones o gastos periódicos o regulares que no se tramitan a través de la celebración de un contrato formal tales como consultas de bases de datos, suscripciones, servicios de entidades públicas, gastos de administración, servicios públicos, entre otros, se expedirá el respectivo CDP por el valor del servicio anual proyectado y el registro presupuestal se realizará con base en la facturación que de estos servicios realice el proveedor, o se notifique por parte de la entidad el valor de los servicios periódicos que presta.

Para la afectación de los rubros del presupuesto de Gastos correspondientes a Cuentas por Pagar y Obligaciones Vigencias Anteriores, se podrán expedir certificados de disponibilidad presupuestal que cubran la totalidad de los compromisos que las generaron y, con cargo a éstas, se atenderán los gastos que la ejecución que esas cuentas genere durante la vigencia 2023. Así mismo, se deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir los procesos de contratación que se encuentren en curso al cierre de la vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: AFECTACIONES DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina e impuestos, causados en cualquier vigencia y que sean facturados durante la vigencia fiscal 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de esta última.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los gastos generados por procesos de contratación que iniciaron durante la vigencia fiscal 2022 y que no culminaron con el compromiso correspondiente, serán asumidos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 siempre y cuando en esta última se cuente con el mismo rubro presupuestal que se afectó con el trámite en la vigencia anterior y una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal, requisito previo a la celebración del compromiso.

Cuando se trate de la ejecución de compromisos celebrados con cargo a las apropiaciones del presupuesto de gastos correspondiente al rubro de Gastos Administrativos – prestación de servicios personales de funcionamiento de ENTerritorio cuyos procesos de selección de los contratistas se deriven de la modalidad de contratación directa, el plazo máximo del contrato no podrá superar el 31 de enero de la siguiente vigencia fiscal, sin perjuicio de las excepciones especiales por necesidades del servicio que adopta la Gerencia General en el Reglamento de Presupuesto.

En caso de requerirse adicionar el contrato, se deberá realizar con recursos de la nueva vigencia.

Se exceptúan también de esta prohibición los contratos de prestación de servicios que tengan como objeto realizar la representación judicial de la entidad y cuyas actividades se desarrollan de acuerdo con avance de los trámites procesales propios de los asuntos judiciales o extrajudiciales que les son encomendados.

ARTÍCULO NOVENO: CRUCES DE CUENTA. ENTerritorio, podrá efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden nacional o territorial y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Para atender las obligaciones de origen legal, así como aquellas que en general asume la Entidad para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta las transferencias, los aportes y demás recursos que se adeuden entre ellas a cualquier título, de tal manera que se autoriza a realizar los cruces de cuentas que permitan realizar compensaciones de las cuentas.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en cabeza de ENTerritorio, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO DECIMO: CAJAS MENORES. Se podrán constituir cajas menores previa aprobación de la Gerencia General, la cual designará el número y la cuantía máxima de las cajas menores de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. De acuerdo con las funciones y competencias asignadas en el artículo 11° y en particular las definidas en el numeral 11.5 del Decreto 288 de 2004, la Subgerencia Financiera expedirá todos los documentos circulares, actos y directrices necesarias para la correcta ejecución y control del presupuesto de la Entidad para la vigencia 2023.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Resolución de Desagregación del Presupuesto expedida por el Gerente General, se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los rubros apropiados para la vigencia fiscal 2023. En cuanto a los Recursos de Gerencia de Proyectos el anexo contendrá las apropiaciones de recursos por contrato interadministrativo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera previo el trámite de los requisitos relacionados con las disponibilidades presupuestales y la justificación correspondiente, mediante créditos y contracréditos podrá modificar el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de apropiaciones de ENTerritorio, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos que se definan en la desagregación consagrada en la Resolución de Desagregación del Presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre 2022.



JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
PRESIDENTE



ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO
SECRETARIA

Preparó: Ramiro José Rodríguez Severiche – Gerente de Unidad del Grupo de Gestión de Tesorería con A.O. del Grupo de Presupuesto RS
MOSCOSO ABOGADOS ASOCIADOS SAS – Asesor Financiero División C
Revisó: Carlos Andrés Montanez Silva – Subgerente Financiero RS